

Rad No. 25-240-163408

Barranquilla, 24/12/2025

Señor(a)
RAFAEL FERNANDO TOBARDA COLINAS
Urbanización Bavaria Country Manzana E Casa 8
Santa Marta

Contrato: 17139695

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención recibida el día 5 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 234583736, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Bavaria Country Manzana E Casa 8 de Santa Marta, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de noviembre de 2024 a octubre de 2025.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de noviembre, diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado y no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era según lo relacionado en el cuadro No. 1:

Mes	Consumo Promedio
nov-24	10 M ³
dic-24	9 M ³
ene-25	9 M ³
feb-25	8 M ³
mar-25	6 M ³
abr-25	11 M ³
may-25	12 M ³
jun-25	11 M ³
jul-25	11 M ³
ago-25	11 M ³
sep-25	11 M ³

Cuadro No. 1

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de octubre de 2025, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 1733 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1510 metros cúbicos (factura de octubre de 2024), arrojando una diferencia de 223 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 223 metros cúbicos, correspondiente a los relacionado en el cuadro No. 2:



Mes	Consumo Asignado
nov-24	10 M ³
dic-24	9 M ³
ene-25	9 M ³
feb-25	8 M ³
mar-25	6 M ³
abr-25	11 M ³
may-25	18 M ³
jun-25	18 M ³
jul-25	19 M ³
ago-25	19 M ³
sep-25	18 M ³
oct-25	19 M ³

Cuadro No. 2

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de octubre de 205, los 6, 7, 8, 8, y 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, por valores de \$18.030,00, \$21.252,00, \$23.968,00, \$24.352,00 y \$20.909,00, más los 19 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2025, por valor de \$56.639,00, para completar los 223 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo de los meses de noviembre de 2024 a abril de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 10 de diciembre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que casa enrejada con medidor en mal estado, indica que no registra consumo.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de noviembre de 2025, los 6, 7, 8, 8, y 7 metros cúbicos de consumo por valores de \$18.030,00, \$21.252,00, \$23.968,00, \$24.352,00, \$20.909,00, más los 19 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre de 2025, por valor de \$56.639,00 que se cobraron de más en el mes de octubre de 2025, para completar los 223 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes de consumo realizados para los meses de mayo a octubre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS003/73
234583736